0

e

0

e

a

a

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	70 pesetas		
Semestre	130	-	
Año	240		
Ayuntamientos de la Provincia,	200	_	

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pag),

documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los puebles de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia

DECRETO

Deferminando las disposiciones sobre exproplación forzosa que deben estimarse vigentes con arregio a la disposición final tercera de la Ley de 16 de diciembre de 1954

Fué propósito del legislado:, ai abordar la tarea de promulgar una nueva i ey de Exprepiación Forzosa, unificar la dispersa legislación sobre la materia y derogar las innumerabies disposiciones dictadas con posterioridad a la vieja Ley de 1879.

De haberse podido realizar plenamente este ideal legislativo, hubiese bastado una cláusula derogatoria de todas las disposiciones vigentes en materia de expropiación forzosa.

Sin embargo, como por razones de diversa indole, y muy especialmente por la necesidad de adaptar la nueva normación a la realidad jurídico-administrativa, pareció prudente mantener la vigencia de algunas de esas. disposiciones, la Ley, en su disposi-

ción final tercera, autorizó al Gobierne para que, a propuesta de una Comisión designada por el Ministro de Justicia, determinara, mediante Decreto, las disposiciones sobre expropiación forzosa que habrían de continuar en vigor.

La Comisión, en el examen de las mismas, las ha clasificado en tres grupos: las que se oponen a la Ley vigente; aquellas que, aun cuando aluden a materias relacionadas con la expropiación, no pueden considerarse afectadas por la nueva Ley, por regular tramites preparatorios o aspectos complementarios del procedimiento expropiatorio en su sentido estricto; y, por último, aquellas otras que, sin contradecir el espiritu de la Ley vigente, marcan especialidades dignas de ser conservadas, por el caracter específico de las mismas y la finalidad que venian a satisfaçer.

Respecto de las primeras, está claro que, por tratarse de disposiciones derogadas por la disposición final tercera de la Ley de 16 de diciembre do 1954, ninguna alusión, ni siquiera de carácter derogatorio, era necesaria ahora; las segundas tampoco exigían declaración expresa en ningún sentido, pues su vigencia se deduce de su

propio carácter; finalmente, quedaba el último grupo de normas que, por referirse a aspectos de la expropiación forzosa regulados en la nueva Ley, podria plantearse el problema de su derogación, de no hacer una expresa declaración de su vigencia. Este último grupo de normas es el que se recoge en el presente Decreto.

Comoquiera que el Reglamento general y el específico sobre requisas militares se hallan en preparación, la referencia a las disposiciones reglamentarias que no se oponen a lo dispuesto en la Ley tiene unicamente por objeto evitar las dificultades que pudieran surgir en la tramitación de les expedientes hasta tanto se dicten los mencionados Reglamentos.

Delimitado así el ámbito de las disposiciones a las que debe ceñirse el presente Decreto, no se ha creido necesario mencionar las dictadas sobre declaración de utilidad pública e interés social, pues la declaración en bioque de su vigencia evita toda duda interpretativa, así como el riesgo de una omisión involuntaria.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la disposición final tercera de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a propuesta del

Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Articulo 1.º Continuarán en vigor: a) Las disposiciones sobre declaración de utilidad pública o de interes social para categorias determinadas de obras, bienes, servicios o concesiones. b) Aquellas otras con rango de Ley en las que se declare especificamente la oportunidad de que un bien o una clase de bienes se utilicen en el sentido positivo de una determinada función social con imposición de expropiación forzosa cuando se incumpla aquella directiva. En ambos casos, el procedimiento de expropiación forzosa se ajustará a lo preceptuado en la Ley vigente. c) Las disposiciones que regulan las expropiaciones que se lleven a cabo por razón de urbanismo y las que afectan a expropiaciones que, en cualquier caso, realicen las entidades locales, con las modificaciones contenidas en el artículo 85 de la Ley. d) Las que afectan a la expropiación forzosa por causa de colonización y de fincas mejorables en los términos del articulo 97 de la Ley.

En lo no previsto en los preceptos a que hacen referencia los apartados c) y d) regirá como supletoria la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Art. 2.º Se deciaran vigentes las normas sobre expropiación forzosa contenidas en las siguientes disposiciones:

Ley de Aguas, de 13 de junio de 1879.

Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, sobre obras y concesiones de aguas de utilidad pública.

Ley de 1.º de septiembre de 1939, sobre intervención de Empresas.

Decreto de 23 de septiembre de 1939, de Regiones Devastadas, con excepción del artículo 8.º

Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Ley de Minas de 19 de julio de 1944. Ley de Bases de Sanidad, de 24 de noviembre de 1944.

Ley de 17 de julio de 1945 sobre expropiación para instituciones benéficas y benéfico-docentes.

Decreto de 12 de junio de 1953, sobre comercio de objetos histórico-artísticos.

Art. 3.º En tanto se publique el Reglamento General de la Ley de Expropiación Forzosa continuarán aplicándose las disposiciones reglamentarias que no se opongan a lo establecido en la misma.

Asimosmo, y hasta tanto no se publiquen los Reglamentos a que se refieren los artículos 100 y 107 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se declaran subsistentes, con la categoría de normas reglamentarias y en todo aquello que no se oponga a los preceptos de la Ley citada, las disposiciones que hasta ahora han regido la expropiación forzosa en los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, tanto en tiempo de paz como de guerra, en zonas polémicas, de costas, fronteras y seguridad, y las que regulan las requisiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 23 de diciembre de 1955.— Francisco Franco.— El Ministro de Justicia, Antonio Iturmendi Bañales.

(Del "B. O. del E." núm. 17, de fecha 17-1-56).

SECCION CUARTA

Núm. 280

Administración de Rentas Públicas

Sección de Usós y Consumos

El día 31 del actual termina el plazo para la presentación de las declaraciones correspondientes al cuarto trimestre del pasado año 1955 que por la contribución de usos y consumos deben presentar los contribuyentes sujetos a los impuestos indirectos de conservas alimenticias, vinos, sidras y chacolis, jarabes y bebidas refrescantes, producto bruto de minas, sal común, electricidad y carburo de calcio, hilados, fundición, calzados, muebles, jabones ordinarios, cementos, yesos, talcos y cales hidráulicas, piel y similares, vidrio y cerámica, cajas de seguridad, bandajes para vehiculos, transportes (régimen de declaración jurada) y demás, creados por el articulo 72 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 y disposiciones posteriores. Por la presente se les recuerda el cumplimiento del mencionado servicio, en evitación de las sanciones que por demora en su presentación e ingreso se establecen en las mismas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los contribuyentes la conveniencia de no demorar la presentación de las declaraciones a los últimos dias de mes, ya que la aglomeración natural de público resta la debida rapidez en el despacho del servicio, con el con-

siguiente perjuicio que se ocasiona a los propios interesados.

Zaragoza, 18 de enero de 1956.— El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

Núm. 281

Recaudación de Contribuciones

 D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondiente a los años 1947 a 1952, ambos inclusive, del término municipal de Brea de Aragón, he dictado la siguiente

Providencia.-No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan, por resultar de paradero desconocido, según acredita la certificación de la Alcaldia que precede, así como no haber persona alguna que los represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifiquese dicha acumulación de débitos y requiérase a los deudores, mediante edicto publicado en el "Boletin Oficial" de la provincia y en los tablones de edictos de la Alcaldia del término municipal en que radican los débitos y en las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho dias, a contar desde el de publicación del presente anuncio en el citado periodo oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldia, sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo de bienes en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales para su remisión al Sr. Registracor de la Propiedad.

Nombre del deudor y débitos por pricipal

Gregorio Benedi Barcelona, pesetas 144">30.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Calatayud, 16 de enero de 1956.— El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez. V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo. Núm. 143

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

Para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia relacionados al margen se consigna por la presenté su estado de débitos para con la Hacienda pública. Tales débitos son los vencidos hasta el 31 de diciembre del ejercicio de 1955.

Tanto para satisfacer tales descubiertos como para pagar en su día los que puedan corresponder al ejercicio de 1956 deberán consignar cantidades suficientes en sus presupuestos municipales, en evitación de trastornos en su Tesorería, al exigírseles oportunamente por cualquiera de los medios al alcance de la Hacienda.

RELAÇION DE DEBITOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

AYUNTAMIENTOS	20 por 100 de propios	20 per 100 de forestales	10 por 100 pesas y medidas	1,20 por 100 de pago	Anualidades concertadas	Anualidades de aguas	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas.	Pesetas	Pesetas	
Aguarón (Com. Regantes)						T	
Almonacid de la Cuba			NE PAGE STOR		×	2.667'92	
Berdejo	*	620'27			»	28.521'82	
Botorrita 1	,	020 21	Service Control			»	
Bulbuente	,					6.321	
Calcena	»	3.953'03	"	*		4.593'44	
Ejea de los Caballeros		5,955 05		*	7.367'95		
Fayón					»	5.353'94	
Fuentes de Jiloca		»	SHOW SHEET	>	3.826'62	,	
Herrera de los Navarros		"	,	»	5.330'28	, ,	
Leciñena	00 05000	>			»	2.973'09	
itago	20,059'70	*	,		,	2.073 09	
Litago		"		*	9.579'61		
Lituénigo		171'67	,	*	3.373 01	"	
uesia	,	*	»	,		» (cho co	
Maluenda			,			6.838.89	
Mianos	3.869'99	455		,		946'32	
Monegrillo	69.398'89	» -	,			*	
Mores	»				»	*	
Novillas		,				2.440'40	
intano	1 884'95			,		2.310'92	
omer	>>	4.424'08			*	*	
radilla de Ebro		1.121 00		. »		»	
Plasencia de Jalón			"	"	»	2.492'74	
Purujosa	19.507'36	1.708'85			,	14.990'55	
Quinto	13.307 30	1.708 85	*	*	1.945'25		
Ruesta	75'16			*		5.172'59	
Sestrica	1 315'73		* * *	349'30		3.11233	
iermas	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	7.169'30	500'25				
Corrabilla	2.523'04	4.303	»	*		"	
Corralbilla	1.887'89	40	,	».			
Cosos			»		4.941'26		
Trasobares	12 846'30	12.698'12	196'56	501'35	4.341 20		
Indués de Lerda		»	,			2 11 (102	
Indués Pintano	3.938'73	450	,		"	3.116'03	
Irdan (Sindicato)		, 4	,		"	"	
/era		»			"	12.474′90	
Illanueva de Gállego		*	,			2.364'56	
/illanueva de Huerva	743'65	,			»	422'82	
/istabella	,	*		"	*		
/iver de la Sierra	500'39	,	110	*	2.792'45	» / -	
TOTAL	138.551'78	35.953'32			*		
		05.555 52	806'81	650'65	35.783'42	104.001'93	

Consignadas dichas cantidades, y una vez que entre en vigor el presupuesto, deberán ingresarlas sin más demora, al objeto, también, de dar por liquidados aquellos conceptos contributivos que han sido extinguidos.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1955.—El Interventor de Hacienda, Gregorio Hernando Colet.

SECCION QUINTA

Núm. 3.138

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1955.

Constituyose la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria en primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece horas quince minutos, bajo la presidencia del 1imo. Sr. Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Francisco Vera Gracia, D. Arturo Bressel Marca, don Manuel Albareda Herrera, D. Angel Sáiz Iglesias, D. Carlos Navarro Herranz, D. Serapio Quintin Mancholas y D. Gumersindo Claramunt Blasco; Secretario, D. Luis Aramburo Berbe gal, e Interventor de fondos municipa les, D Manuel González-Simarro y López.

fué leida y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma

Seguidamente se acordó:

Designar a Querubín Asensio Santamaria pará desempeñar el cargo de chofer municipal, con el sueldo de pesetas 9.036 y por el plazo máximo improrrogable de seis meses, transcurridos los cuales dejarán acreditarse al nombrado toda remuneración.

—Aprobar las propuestas de los Tribunales encargados de juzgar los ejercicios de oposición a distintas becas, concediendo beca para estudiar los cuatro primeros cursos de Bachillerato a Angel Oliver Rotellar y María-Isabel Marcón Oria, y para los tres últimos cursos de bachiller a Manuel Cámara Rodrigo. Se abonarán las dietas reglamentarias a los miembros de estos Tribunales.

—Aprobar relación de facturas y certificaciones de obras por un importe total de 170.156'88 pesetas; otra relación por 1.129.345'78 pesetas, y otra por 100.560'66 pesetas.

—Abonar a D. Ricardo Chueca Gil, contratista de obras de abastecimiento de agua en las calles del Perpetuo Socorro, Moncasi y Avenida del Ferrocarril, la cantidad de 6.522.05 pesetas por interés anual del 5 por 100 anual así como inlemnización de los daños y perjuicios por la demora en el pago.

—Adquirir calzado para el personal del Cuerpo de Bomberos, por la cantidad de 33.024'50 pesetas.

—Que por obreros municipales se fleve a efecto la reparación de la vivienda destinada al ordenanza del Teatro Principal, cuyo importe asciende a 4.153°50 pesetas.

—Adquirir dos caballos para la Policía Municipal a D. Cecilio Marcellán, por 24.000 pesetas.

—Desestimar la petición de D. Florencio Fustero Zanuy de que se le admita la baja en el canon de tierra situada en el monte Realengo de Peñaflor, por carecer de personalidad para esta solicitud, debiendo abonar el importe de la guía 1951-52, más costas y apremio.

—Anular la guía extendida a nombre de D. Florencio Fustero Zanuy por un terreno para viña de 2.ª clase, situado en el monte Realengo de Ptñaflor, partida "Corral Droguero", per haber sido reconocida en el acto de deslinde como propiedad particular.

—Acceder a la petición de D.ª Rosa Luna Bespín que se anule la guía extedida por concesión de una hectárea de tierra en el monte "Litigio", cuyo recibo ha pasado a apremio, puesto que causó baja en dicho canon a principio del año 1951,

—Autorizar a D. Mateo Castillo Valero para traspasar a D. Julio Lahoz Planillas un terreno situado en el barrio de Juslibol, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Que por obreros municipales se reparen los edificios destinados a Fielato situados en los Fielatos de Sancho, Portillo, Portazgo, Duçue, Casablanca, Carmen, Cartuja, Gállego y Venta, así como en la Puerta de Sancho, Casablanca, Carmen, Gállego y venta.

—Aprobar el contrato entre el Excelentisimo Ayuntamiento y la Casa Jacobo Schneider, S. A., por servicios de engrase y conservación del ascensor del Teatro Principal, y abonar el primer trimestre, que asciende a 294 pesetas.

—Aprobar el pago de la quinta certificación de las obras de construcción de dos manzanas de nichos de alquiler y cuatro capillas por D. Pascual Traflero, que importa 70.194°37 pesetas.

—Que por obreros municipales se repare la casa número 12, manzana F, del camino de las Fuentes, cuyo gasto asciende a 1.17565 pesetas.

—Anular las guias y siembra que figuran a nombre de D. José Arnas, del monte "Castellar Antiguo" por haber sido baja en la concesión.

—Que por ebreros municipales se preceda a la reparación de las oficinas del Instituto Municipal de Higiene, cuyo gasto es de 5.995'20 pesetas.

—Que por obreros municipales se reparen las canales del edificio del

Teatro Principal, cuyo importe asciende a 9.500 pesetas.

—Aprobar el pago de la nómina por trabajos extraordinarios del personal de Vialidad y Aguas.

—Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Secundino Arango Casarrubio sobre fijación de sueldo como veterinario titular hasta tanto que por la Superioridad sea declarada oficialmente la situación de excepción de la Corporación municipal en cuanto al personal de los Servicios sanitarios locales.

—Aprobar la nómina de horas extraordinarias trabajadas con motivo de la confección del censo canino.

—Adquirir la obra titulada "Urbanismo" con destino a la Sección Técnica de Arquitectura.

—Adquirir diez ejemplares de la obra "Coronación Hispánica y Universal de la Virgen del Pilar", del reverendo Padre Francisco Gutiérrrez Lasanta.

—Abonar al guardia urbano Santiago Gimeno el importe de los desperfectos ocasionados en su uniforme en acto de servicio.

—Fijar en 11.000 pesetas el sueldo anual reglamentario de los Médicos de guardia interinos de la Casa de Socorro, en la forma que se indica.

—Abonar a D. Santiago Broc Marcos las cantidades devengadas por plus familiar durante el desempeño de su cargo de peón eventual.

—Desestimar la petición de Tomás Garcia Gil, obrero excedente de jardines, por no existir ninguna vacante actualmente.

—Conceder pensión a D.ª Florencia Bello Sebastián, viuda del que fué obrero municipal Enrique Baquedano, asignándole el 38 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante, así como una paga para lutos y la mensualidad del mes de marzo.

—Conceder pensión a D.ª Francisca Júlvez Callado, viuda del obrero de Limpieza Alvaro Rosano Gimeno, concediéndole cuatro mensualidades del haber que disfrutase el finado el dia 8 de agosto de 1936, en que fue destituído.

—Aprobar la convocatoria y programa de oposición libre a plazas vacantes de bomberos municipales.

—Que la Corporación sufrague una beca en la Residencia para estudiantes universitarios del S. E. U.

—Desestimar la petición de colaboración económica para la colocación de la estatua de San Vicente de Paúl, del Templo de Nuestra Señora del Pilar, por haber contribuído ya la Corporación costeando totalmente la estatua de San Valero. —Ejecutar obras complementarias de albañileria para la instalación de un montacamillas en la Casa de Socorro.

—No conceder anticipos reintegrables a las clases pasivas de la Excelentisima Corporación, como cumplimiento de disposiciones legales.

Desestimar petición de D.ª Elvira del Carmen Astiz de que se le conceda una plaza para encargada de distribución del complemento alimenticio de leche en las escuelas de la ciudad, por estimarlo improcedente.

-Conceder una subvención de pesetas 500 a las escuelas dominiciales.

—Anunciar para Pintura la bolsa de viaje que ha quedado desierta en Escultura, y que los ejercicios sean Juzgados por el mismo Tribunal ya designado para Escultura.

—Conceder a D. Pascual Gracia Duarte una ayuda económica de 2.000 pesetas para que continúe sus estudios un hijo suyo en la Escuela de Trabajo.

—Aceptar el ofrecimiento de arrendamiento de tres locales para escuelas en la calle Lugo, propiedad de D. Raimundo Romeo Ibáñez:

—Establecer una clase de francés en el grupo escolar de Gascón y Marín y que se encargue para dichas clases a D.ª Carmen Ricarte Bescós, mediante la oportuna contratación.

—Conceder ayuda económica para adquisición de material e instrumentos para la clase de iniciación profesional del grupo escolar Rosa Arjó.

Desestimar la petición del Maestrode la escuela Cosme Blasco, quien interesa se le suministren plantas de jar dinería, por existir acuerdo contrario a estas cesiones.

Ejecutar determinadas obras en los siguientes grupos escolares: Cómez Lafuente, Cándido Domingo, Cantarranas, Buen Pastor, vivienda de la escuela de San Agustín y Joaquín Costa.

—Llevar a cabo determinadas obras de acondicionamiento para escuelas en los locales arrendados en la calle de San Juan de la Peña.

—Aprobar la inscripción que ha de figurar en el pedestal del busto a D. Manuel Lorenzo Pardo.

—Llevar a cabo determinadas obras de acondicionamiento para escuelas en 10s locales arrendados en la calle de San Juan de la Peña.

—Suministrar el mobiliario que se indica en el dictamen y ejecución de las obras para la escuela Tomás Alvira. —Aprobar la convocatoria y programa de oposición a la plaza de ayudante de carpintería del Parque de Tracción Mecánica.

—Anular recibos expedidos por canon de agua y vertido a tanto alzado por el segundo trimestre de 1954, de fincas enclavadas en los distritos 2.º 3.º y 5.º de la ciudad, así como de los distritos 1.º y 6.º

—Anular recibos extendidos por canon de agua y vertido a tanto alzado por el primer trimestre de 1954, de fincas enclavadas en el distrito 7.º de la ciudad.

—Aprobar las cuotas justificadas respecto a gastos causados por distintos conceptos que se rinden por D. Daniel Usán, Superiora de la Casa de Amparo, D. Luis Sanz y Director del Instituto Municipal de Higiene.

Concertar con la Delegación de Abastecimientos y Transportes el pago de las exacciones municipales que gravan la carne congelada que se destina al consumo de la ciudad hasta el 30 de junio próximo.

—Fijar la cantidad a satisfacer por el Real Aero Club en concepto de consumo de lujo, respecto a un festival organizado con motivo de las Fiestas del "Cincuentenario, de la Coronación de la Virgen".

—Quedar enterada de una carta de D. Angel García de Vinuesa en la que expresa su gratitud por las afenciones recibidas por los asistentes a las Jornadas Sociales Católicas de Arquitectos, Ingenieros y Técnicos, durante su estancia en esta ciudad, así como por la recepción que les dedicó esta Corporación.

Y se levantó la sesión siendo las trece horas treinta minutos.

Zaragoza, 21 de mayo de 1955.—El Secretario, Carmelo Zaldivar. — Visto bueno: El Alcalde, Francisco Vera.

Núm. 285

Audiencia Territorial

- PRESIDENCIA

Con motivo de hallarse vacante el cargo de Juez sustituto del Juzgado de paz de Ardisa, por fallecimiento del que venía desempeñándolo, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 47 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949 se anuncia a concurso de méritos su provisión, a fin de que los aspirantes presenten solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Ejea

de los Caballeros durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Zaragoza, 19 de enero de 1956.— José Millaruelo.—P. S. M.: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González.

Núm. 276

Magistratura de Trabajo núm. 2

 U. Juan-Antonio del Riego Fernández, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos número 2.460 del año 1953, promovidos por Hilario Cantín Español, contra Pascual Tejero Fierro, en reclamación por accidente de trabajo, actualmente en ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el inmueble que a continuación se detalla, embargado en dichos autos a la parte ejecutada.

Una casa en ruinas y totalmente deshabitada, sita en el pueblo de Tobed, de esta provincia, calle de Rotazo, que linda: A la derecha, con casa de Petra Condón; izquierda, con otra de Clemente Serrano; fondo, con casa de Luis Hernández, y por el frente, la calle antes mencionada. No consta extensión superficial ni titulación de la finca, adquirida por el demandado en virtud de derecho sucesorio de sus padres, Diego Tejero y Nieves Fierro.

La expresada finca se halla valorada en la cantidad de 9,000 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura (Predicadores, 56), se ha señalado el dia 18 de febrero próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de la Magistratura una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, excepto el acreedor ejecutante.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Magistrado, Juan-Antonio del Riego Fernández.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 208

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esia provincia durante el mes de diciembre de 1955:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano Distomatosis Id Id Id Id Influenza Mal rojo Mitomatosis Id Papera Id Pastereulosis Peste aviar Tiña Triquinocosis Virue a ovina Id	La Almunia Idem Borja Ejea Id Ateca Belchite Ejea Caspe Ejea Calatayud Ejea La Almunia Ejea Cariñena Ejea Pina Borja Ejea Id Tarazona Zaragoza	La Almunia Epila Mallén Tauste Id Villarroya Belchite Erla	Ovina Id. Id. Id. Id. Equina Porcina Cunícola Id. Equina Id. Porcina Aviar Bovina Porcina Ovina Id.	140 2 3 4 13 5	186 9 300 191 97 4 6 12 3 1 14 12 187 12 1 14 25 1 7 6 8 82 82	156 2 2 3 4 6 1 30 1 14 2 73 3 30 2 57 7 8 52 5	30 9 300 191 97 11 110 2 10 8 3 3 3 0	» » » » 114 12 » 16 15 1 13 »

Zaragoza, 10 de enero de 1956.-El Jefe provincial del Servicio de Ganadería, Luis Martínez.

SECCION SEXTA

EXPOSICAL N DE DOCUMENTOS

Pos ins plazos y a los efectos reglamentaries se hallan expuestos a! público, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1956, pudiendo presentar los vecinos casto aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes

Censo de residentes mayores de edad y cabezas de familia

> 224.—Abanto 271.—El Frago

Cuentas por diferentes conceptos

224.—Abanto 299.-Muel

Censo de requisición militar 296.—Agón

Expediente de transferencia de crédito 264.—Orcajo

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

> 205.-San Martin de la Virgen de Moncayo

206.—Cosuenda

224.—Abanto

260.—Bardallur

265.—Jaulin

267.—Acered

294.—Salvatierra de Esca

Lista cobratoria del arbitrio por rústica y urbana

202.-Nuez de Ebro 260.—Bardallur

263.—Maleján

264.—Orcajo

265.—Jaulin 266.—Bubierca

296.—Agón

297.—Maluenda

Lista cobratoria de rústica, urbana y pecuaria.

203.—Borja

204.—Aranda de Moncayo

295.—Salvatierra de Esca

Padrón municipal de habitantes

205.—San Martin de la Virgen de Moncayo

206.—Cosuenda

224.—Abanto

267.—Acered

270.—El Frago

299.-Muel

Padrón de vehículos sujetos al arbitrio provincial de rodaje

267.—Acered

Padrón del arbitrio sobre rústica, urbana y pecuaria

261.—Magallón

299.--Muel

Reparto de rústica

263.—Maleján

Reparto de labor y siembra

265.—Jaulin

Tasa de rodaje municipal

261.—Jaulin

299.—Muel

Núm. 291 TARAZONA

Anuncio de subasta

Se saca a subasta pública la ejecución de las obras de construcción de una manzana de nichos en el Cementerio Católico municipal de esta ciudad, en cumplimiento de acuerdo municipal de 28 de diciembre de 1915, y según proyecto redactado por el Arquitecto D. Joaquin Maggioni.

El tipo que sirve de base para esta subasta es el de 51.471'85 pesetas, a la baja, que es el tipo del presupuesto de contrata.

El plazo para la ejecución de las obras será de dos meses a contar desde la adjudicación definitiva del remate y notificación del mismo al adjudicatario.

A partir del dia siguiente habil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante el plazo de presentación de pliegos que más adelante se expone, de nueve a trece horas, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto, pliego de condiciones y expediente para ser examinados por quien lo interese.

Para tomar parte en la subasta será preciso ingresar en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 del presupuesto de contrata, o sea pesetas 2.573°60.

El adjudicatario o rematante, dentro del plazo de cinco dias hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, elevará el depósito provisional a definitivo, mediante el ingreso en la Caja municipal de otro 5 %, cantidad igual a la designada anteriormente.

Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante las horas de diez a trece, los licitadores podrán presentar las proposiciones en la Secretaria municipal de Tarazona, contenidas en pliego cerrado y reintegradas con póliza del Estado de 7'50 pesetas y t'mbre municipal de 5 pesetas, con arreglo al modelo que abajo se inserta. En pliego aparte y sin cerrar se acompañará el resguardo del depósito provisional, el carnet de identidad del licitador y la declaración jurada de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos a que se refieren los articulos 4.° y 5.9 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, reintegrada esta declaración con timbre del Estado de 0:25 pesetas.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial el día siguiente hábil de transcurrido el plazo de presentación de pliegos, a las trece horas. Presidirá la misma el señor Alcalde y el señor Presidente de la Comisión de Gobernación y la autorizará el señor Secretario del Ayuntamiento. Todos ellos podrán delegar en las personas que legalmente les sustituyan. Se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, y con carácter definitivo el Excelentisimo Ayuntamiento pleno dentro del mes siguiente al de la celebración de la subasta.

Los licitadores se someten al fuero administrativo y judicial de Tarazona expresamente, "renunciando al suyo propio, y en lo expuesto en este anuncio y pliego de condiciones regirá el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Se hace constar que existe en el vigente presupuesto cantidad suficiente para realizar el pago de las obligaciones que se impone el Exmo. Ayuntamiento con motivo de esta subasta.

Tarazona, 17 de enero de 1956.— El Alcalde, Fermin India.— El Secretario, Eloy Martinez.

Modelo de proposición

D., vecino de, enterado del proyecto y demás condiciones facultativas y administrativas aprobadas para llevar a efecto las obras de construcción de una manzana de nichos con porche, con un total de ciento veinte nichos, en la zona de ampliación del Cementerio Católico municipal de la ciudad de Tarazona, y teniendo capacidad legal para ser contratista de ellas, se obliga a realizarlas, con sujeción a los pliegos de condiciones y proyecto aprobados por el Ayuntamiento en 28 de diciembre de 1955, por la cantidad de (en letra) pese tas y céntimos.

(Fecha y firma) El licitador,

Incluidos en el alistamiento para el año 1956 en los pueblos que seguidamente se relacionan, por ser naturales de los mismos, los mozos que al final se expresan, y desconocióndose el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en dichos Ayuntamientos, o en el de su residencia o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 29 de enero,

12 y 19 de febrero, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos:

BIOTA

Antonio García Fernández, hijo de Mateo y de Paula, nacido el 15 de abril de 1935.

Pablo Jiménez Jorge, hijo de J. Antonio y de Silveria, nacido el 17 de abril de 1935.

Manuel Arizón Berdejo, hijo de Isidro y de María, nacido el 24 de abril de 1935.

FUENDETODOS

Jesús Pelegrín Marco, hijo de Antonio y de Josefa, nacido el 24 de agosto de 1935.

Antonio Gascón Salueña, hijo de Fructuoso y de Maria, nacido el 2 de septiembre de 1935.

GELSA

Román Salinas Gracia, hijo de Leonardo y de Manuela, nacido el dia 25 de febrero de 1935.

Pedro Aznar Gargallo, hijo de Eloy y de Cristobalina, nacido el 18 de noviembre de 1935.

Valentin García Nuviala, hijo de Martin y de Francisca, nacido el 14 de noviembre de 1935.

Andrés Muñoz Salvador, hijo de Jenaro y de Josefa, nacido el 5 de diciembre de 1935.

VILLADOZ

Felipe López Rupérez, hijo de Emilio y de Bárbara, nacido el 14 de marzo de 1935.

VILLAFRANCA DE EBRO

Sebastián Nuviala Capapey, hijo de Jesús y Esperanza, nacido el 25 de Junio de 1935.

Gonzalo Carreras Pellicena, hijo de Bienvenido y Rosa, nacido en 25 de septiembre de 1935.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1. INSTANCIA

Núm. 233

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario 135 de 1953, sobre hurto, contra Joaquín Lorente Lorente y Antonio Garrido Diaz, se les notifica que en sentencia dictada en referida causa se les condenó a la pena de doce años y un dia de reclusión menor a Joa-

quin, tres años de presidio menor y multa de 30.000 pesetas, acesorias de inhabilitación absoluta durante la condena, y a Antonio de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, al pago de costas procesales y a que abone a José-Luis Blasco la cantidad de 96.769'60 pesetas como indemnización de perjuicios.

Se les requiere al pago de la multa e indemnizaciones.

Por auto de 17 de mayo de 1955 se indulta a Joaquin de la quinta parte de la pena impuesta y a Antonio de la cuarta parte y de la totalidad del arresto sustitutorio por impago de la multa.

Zaragoza, diez de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 234 JUZGADO NUM. 2 Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario 126 de 1953, sobre robo, contra Luis Martin Garcia, cuyo actual paradero se desconoce, se le notifica que en sentencia dictada en referida causa fue declarado peligroso de los que observan conducta reveladora de inclinación al delito, imponiéndole como medidas de seguridad, para su cumplimiento, luego que extinga la condena a que está sujeto por ejecu-

A) Internamiento en un estableci miento de custodia por tiempo no indeterminado no inferior a un año y que no podra exceder de cinco.

B) Prohibición de residir en Zaragoza y su provincia por tiempo de tres años, quedando obligado a declarar el domicilio que elija y los cambios que experimente.

C) Sumisión a la vigilancia de Delegados especiales designados por la Autoridad gubernativa, que la ejerzan con carácter tutelar y de protección, cuidando de proporcionarle trabajo, según su aptitud y conducta, que durará un año.

Zaragoza, diez de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 235 JUZGADO NUM. 2 Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario 154 de 1951, sobre robo, contra otros y Bernardo Mainar Molina, cuyo domicilio es desconocido, se

le notifica que en sentencia dictada en referida causa fué condenado a la pena de siete años de presidio mayor, accesorias de inhabilitación absoluta y pago de costas por mitad, y a que abone, junto con el otro procesado, a Sotero Ruiz López, 1.050 pesetas, y a Eulogio Pérez 820 pesetas, como indemnización de perjuicios.

Siendo desconocido el domicilio de Ignacio Gonzalo Utende se le hace igualmente entrega definitiva de lo recuperado y que ya obra en su poder.

Se requiere al penado al pago de las indemnizaciones.

Zaragoza, doce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 236 JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario 113 de 1953, sobre estafa, contra Ramón Gil Benedi, cuyo actual domicilio se desconoce, se le notifica que en sentencia dictada en referida causa fué condenado a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena y al pago de costas, asi como a que abone a D. Florencio Nicolás Cortés Enseñat la cantidad de 5.000 pesetas como indemnización de perjuicios.

Se le requiere al pago de las indemnizaciones,

Por auto de 21 de septiembre de 1955 se indulta al penado de la totalidad de la pena privativa de libertad impuesta.

Zaragoza, primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 238 .IUZGADO NUM. 2 Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el senor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario 190 de 1951, sobre hurto, contra Silverio Condón Torrijo, cuyo domicilio es desconocido, se le notifica que en sentencia dictada en referida causa se le condenó a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena y al pago de las costas procesales y a que abone a Manuel Pablo Miñana la cantidad de 250 pesetas como indemnización de periuicios, a cuyo pago se le requiere.

Asimismo se notifica al perjudicado las indemnizaciones que se hacen

constar, por ser igualmente desconocido su domicilio

Zaragoza, doce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Francisco Solchaga.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 259

'Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Luceni

Por la presente se convoca a todos los afiliados de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos a Asamblea plenaria ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 29, a las doce y media en primera convocatoria y a las doce y cuarenta y cinco del mismo día en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento, con arreglo al siguiente

Orden del dia:

1.º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.º Lectura de cuentas del ejercicio anterior.

3.9 Aprobar, en su caso, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio actual.

4.º Confirmar, si procede, el acuardo de la Cámara Oficial Sindical Agraria, en Asamblea plenaria del día 26 de noviembre de 1955, sobre concierto establecido con la Excma. Diputación Provincial para el pago del arbitrio provincial de los años 1955 y 1956.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luceni, 12 de enero de 1956. — El Jefe de la Hermandad, Valentin Gimeno.

Núm. 284

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 5.3 Región Militar

ANUNCIO

Expediente A-1-E-56

A las once horas del día 4 de febrero próximo se reunirá esta Junta en el
local que ocupa (Castillo de la Aljafería, A, segundo izquierda), para proceder a la subasta urgente por pujas
a la llana, en alza, de 1.180 kilogramos
de trapo algodón kaki, existente en el
Almacén Regional de Intendencia. Précio mínimo, 5 pesetas kilogramo,

Los pliggos de condiciones técnicolegales, en està Secretaría, todos los dias laborables, de diez a una.

El presente anuncio se pagará a prorrateo entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 18 de enero de 1956.

IMPRENTA DEL HOGAR PIGNATBLLI